



CONSEJO DE PROPIEDAD

La propiedad ejidal es una forma de tenencia de la tierra en México, de origen agrario y de naturaleza social, en la que la propiedad corresponde a un núcleo de población (el ejido) y su uso y disfrute se distribuyen entre sus miembros (ejidatarios).

Para comprender la propiedad ejidal, es fundamental remontarse a su origen histórico, arraigado en las profundas desigualdades sociales y agrarias de México. Tras la Revolución Mexicana, uno de los pilares de la justicia social que se buscó implementar fue la reforma agraria. El objetivo principal era dismantelar el sistema de latifundios, donde grandes extensiones de tierra estaban en manos de unos pocos terratenientes, y redistribuir la tierra entre los campesinos que la trabajaban. En este contexto, la figura del ejido surgió como una solución para garantizar el acceso a la tierra a las comunidades. Inicialmente, los ejidos eran colectivos de campesinos que recibían tierras del Estado para su cultivo y explotación comunal. Sin embargo, la figura ha evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a los cambios económicos, sociales y políticos del país.

Con la promulgación del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, se sentaron las bases legales para la propiedad ejidal. Este artículo reconoció la propiedad originaria de la nación sobre las tierras y aguas, y estableció el derecho de las comunidades a recibir dotaciones de tierra y el derecho de los individuos a la pequeña propiedad.

La propiedad de la tierra ejidal corresponde al ejido como núcleo de población, no a los individuos de forma particular en el sentido de propiedad privada. Sin embargo, esta afirmación requiere matices importantes debido a las reformas legales que ha experimentado el sistema ejidal en México.

Reformas Clave en la Propiedad Ejidal

A lo largo del siglo XX, la propiedad ejidal experimentó diversas reformas que buscaron modernizar el campo mexicano y fomentar la productividad. Algunas de las más significativas incluyen:

- **La reforma de 1934:** Durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, se llevó a cabo un ambicioso programa de dotación y restitución de tierras, consolidando la figura del ejido como una unidad de producción y organización social.
- **La reforma de 1992 (Artículo 27 Constitucional):** Esta reforma marcó un hito al permitir la «privatización» de las tierras ejidales. Hasta entonces, las tierras ejidales eran inalienables e imprescriptibles, es decir, no se podían vender, heredar o hipotecar. La reforma de 1992 introdujo la figura del *dominio pleno*, que permite a los ejidatarios la opción de convertir su parcela ejidal en propiedad privada, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva. Esto abrió la puerta a la inversión privada en tierras ejidales y a la comercialización de las mismas.

Es importante destacar que esta reforma de 1992 fue objeto de debate y generó diversas opiniones. Mientras algunos la vieron como un paso necesario para modernizar el campo y atraer inversión, otros temieron la concentración de la tierra y la pérdida de la esencia comunitaria del ejido.

¿Cómo funciona la propiedad ejidal?

La propiedad ejidal se caracteriza por ser una forma de tenencia de la tierra de naturaleza social y colectiva, aunque con particularidades que la diferencian de la propiedad privada tradicional. En esencia, la tierra ejidal no pertenece a un individuo en particular, sino a un núcleo de población, el ejido, que la posee de forma colectiva.

Los miembros de este núcleo de población son los ejidatarios, quienes tienen el derecho de usar y disfrutar de las tierras que se les han asignado. Sin embargo, es

crucial entender que este derecho de uso no equivale a la propiedad privada completa, al menos en su concepción original.

Referencia:

Admin. (2025). ¿Qué es la propiedad ejidal? Miranda. Obtenido de:
<https://www.lideresdemirandabbc.com/que-es-la-propiedad-ejidal/>